

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-051-2026-EBS
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL ESTADO HOSPITAL SANTA
ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA Y
JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ

FECHA	23 de abril de 2026
NO. CONTRATO / OPS	CPS-051-2026-EBS
CONTRATANTE	ESE Hospital Santa Isabel
IDENTIFICACIÓN	NIT 800014405-2
CONTRATISTA	JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	CC 1.000.895.408 de San Pedro
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios como profesional en enfermería (zona urbana) para el desarrollo de las acciones relacionadas con la Resolución Número.00000711 del 24 de abril de 2025, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS)
PLAZO	Desde el 19/01/2026 hasta el 03/04/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$15.786.667
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N°: 65 de 2026 rubro 212020200912 CRP N°: 65 de 2026 rubro 212020200912

PÓLIZAS

Póliza No.	Expedida por:	Observación
3341225000273	MAPFRE	

En el municipio de San Pedro de los milagros – Antioquia se reunieron **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO** mayor de edad vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entreríos (Ant.), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con Nit. 800.014.405-2, quien para los efectos de la presente liquidación se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.000.895.408 de San Pedro, y quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar terminación de mutuo acuerdo al contrato **No CPS-051-2026-EBS**.

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar de común acuerdo el contrato **CPS-051-2026-EBS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el estatuto de contratación de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: el contrato finaliza con el siguiente detalle el contrato **No CPS-051-2026-EBS** según el siguiente detalle:



A	Valor del Contrato más Adiciones y cambios	\$15.786.667
B	Valor Pagado	\$15.786.667
C	Valor no ejecutado	\$0

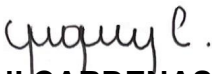
CLÁUSULA TERCERA: se reintegrará el valor no ejecutado al respectivo rubro.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo, y se exoneran mutuamente de todo tipo de responsabilidad presente y futura de la presente liquidación. En consecuencia, no habrá lugar a que ninguna de las partes pueda reclamar indemnizaciones o multas por concepto de perjuicios o similares. Parágrafo: lo anterior sin perjuicio de procesos de repetición descritos en el artículo 90 de la constitución política de Colombia.

Para constancia se firma en el municipio de San Pedro de los Milagros.


DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente


JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
Contratista


YIGENI CARDENAS MAZO
Subdirectora Científica
Supervisora